CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA LEGISLATURA", REPRESENTADA POR EL DIPUTADO M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; Y POR EL DIPUTADO TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LIX LEGISLATURA; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES MAYORES DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DISTRITO FEDERAL, A.C., EN ADELANTE "ANOMAC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE M. EN D. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES; Y POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LETRADOS DE PARLAMENTOS, EN ADELANTE "AELPA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DRA. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ DE SIMÓN BERMEJO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAEM"**:

A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México; le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida instituto literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De **"LA LEGISLATURA"**:

A. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 41 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado de México, y en ejercicio de sus funciones actúa a través de sus órganos, entre ellos, la Diputación Permanente de la Legislatura y la Junta de Coordinación Política.

B. Que en el marco de lo establecido en el artículo 65 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. "LIX" Legislatura, está facultado para suscribir el presente convenio.

C. Que en términos de lo previsto en el artículo 55 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández, Presidente de la Diputación Permanente, está facultado para suscribir el presente convenio.

D. Que para los efectos del presente convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III. De **"ANOMAC"**:

A. Que la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal, A.C, es una Asociación dotada de personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene como principios, entre otros, la unidad en el fortalecimiento del desempeño de la función y responsabilidad legislativa.

B. Que el M. en D. Javier Domínguez Morales es Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal, A.C., por designación de su Asamblea, efectuada en sesión del 28 de agosto del año 2010, conforme a lo dispuesto por los artículos Cuarto, Séptimo, Décimo Séptimo y Décimo Noveno de los de los Estatutos de la ANOMAC.

C. Que es objetivo de la Asociación, que los Oficiales Mayores alcancen con plena independencia y respeto a la Soberanía de los poderes, de los cuales dependen la unidad en el fortalecimiento del desempeño de la función y responsabilidad legislativa que corresponde.

D.-Que tiene como propósito coordinar acciones, intercambiar información, conocimientos y experiencias en vínculo con la función que desempeñan, para concretar los objetivos y fines emanados de los acuerdos de la Asamblea.

E. Que para los efectos del presente acto jurídico señala como domicilio de sus oficinas el ubicado en Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Plaza Hidalgo s/n de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, con Código Postal 50000.

IV. De **"AELPA"**:

A. Que la AELPA es una asociación de carácter civil de la que forman parte Letrados que ejercen su actividad profesional en las instituciones parlamentarias del Estado Español.

B. Que dicha Asociación tiene entre sus objetivos y fines la promoción de los intereses profesionales de sus miembros, constituyendo tareas propias de la misma la organización de cursos, seminarios, conferencias, edición de publicaciones y otras de naturaleza análoga que contribuyan a la mejor formación de sus miembros.

C. Que la representación de la misma corresponde a su Presidenta según lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos

D. Que la Asociación goza de personalidad jurídica plena y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines (articulo 5 de sus Estatutos), teniendo fijado su domicilio en la ciudad de Barcelona (España) en la sede del Parlamento de Cataluña, Parque de la Ciudadela s/n.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse de conformidad a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El objeto del presente Convenio es la promoción e impartición del Programa de **Doctorado en Derecho Parlamentario** bajo la modalidad a distancia de **"LA UAEM"** a los miembros de **"ANOMAC"** y de **"AELPA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

I. **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

A. Informar con oportunidad a **"ANOMAC"** y a **"AELPA"** sobre los periodos de inscripción al Doctorado objeto del presente Convenio, los números mínimos de participantes para conformación de grupos y demás requisitos técnicos necesarios para su desarrollo.

B. Impartir el Doctorado en Derecho Parlamentario una vez conformados los grupos respectivos con los miembros de **"ANOMAC"** y de **"AELPA",** en seis periodos lectivos con duración de 6 (seis) meses cada uno, en los términos y condiciones establecidos en el programa aprobado por el H. Consejo Universitario.

C. Nombrar un coordinador de Educación a Distancia y designar a la plantilla de catedráticos (asesores a distancia) que impartirá las unidades de aprendizaje correspondientes.

D. Realizar los trámites administrativos relativos de inscripción, permanencia y egreso de los participantes.

E. Otorgar a los participantes del Doctorado objeto del presente instrumento legal, el certificado parcial de los estudios correspondientes, y en su caso, el grado respectivo, previo cumplimiento de lo establecido en la Legislación Universitaria.

F. Facilitar la información que soliciten la **"AELPA"** y **"ANOMAC"** durante la vigencia del presente Convenio, sobre la evaluación y desarrollo del Doctorado objeto del mismo.

II. **"LA LEGISLATURA"** se compromete a:

A. Suministrar a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, las publicaciones que en materia de Derecho Parlamentario ha editado así como las investigaciones que haya realizado, a fin de que puedan servir para su utilización como material bibliográfico y didáctico en el desarrollo de los estudios del Programa de Doctorado en Derecho Parlamentario.

B. Realizar acciones tendentes a la promoción y difusión del Doctorado en Derecho Parlamentario que ofrece **"LA UAEM".**

III. **"AELPA"** se compromete a:

A. Realizar las acciones tendentes a la promoción y difusión del Doctorado en Derecho Parlamentario entre sus miembros, en los Parlamentos de España y demás público interesado.

B. Suministrar con oportunidad a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento del Doctorado en Derecho Parlamentario objeto del presente Convenio.

C. Coadyuvar conjuntamente con **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, en las tareas del Doctorado y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.

D. Informar con oportunidad a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, sobre el número de sus miembros que cursarán el Doctorado objeto del presente Convenio, así como verificar que éstos cubran las cuotas de ingreso e inscripción que determine **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho para tal efecto.

E. Designar a un coordinador que servirá como enlace entre **"LAS PARTES"**, con el fin de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio.

F. Suministrar a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, todas las publicaciones que en materia de Derecho Parlamentario ha editado así como las investigaciones que haya realizado, a fin de que puedan servir para su utilización como material bibliográfico y didáctico en el desarrollo de los estudios a que este Convenio se refiere.

IV. **"ANOMAC"** se compromete a:

A. Realizar las acciones tendentes a la promoción y difusión del Doctorado en Derecho Parlamentario entre sus miembros y demás público interesado.

B. Suministrar con oportunidad a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento del Doctorado en Derecho Parlamentario objeto del presente Convenio.

C. Coadyuvar conjuntamente con **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, en las tareas del Doctorado y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.

D. Informar con oportunidad a **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho, sobre el número de sus miembros que cursarán el Doctorado objeto del presente Convenio, así como verificar que éstos cubran las cuotas de ingreso e inscripción que determine **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Derecho para tal efecto.

E. Designar a un coordinador que servirá como enlace entre **"LAS PARTES"**, con el fin de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio.

V. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A. Coadyuvar en las tareas del Doctorado y supervisar su correcto funcionamiento.

B. Prestarse asesoría y apoyo, así como intercambiar experiencias a fin de lograr la plena efectividad del presente Convenio

C. Las demás que acuerden mutuamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están dispuestas a integrar una Comisión Técnica, misma que estará conformada por las personas que se enlistan a continuación, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: Dra. en D. Inocenta Peña Ortiz, Directora de la Facultad de Derecho.

- Por **"LA LEGISLATURA"**: Lic. Horacio Morales Luna, Director General de Comunicación Social.

- Por **"AELPA"**: Dr. en D. José Antonio Sarmiento Méndez, Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos.

- Por **"ANOMAC"**: M.A.P. Edna Fuentes Hernández, Secretaria Técnica de la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal, A.C.

"LAS PARTES" convienen que las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.

b) Dar seguimiento de los resultados.

c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES.
"LAS PARTES" convienen que el número de alumnos participantes será establecido por éstas, previo al inicio del Doctorado en Derecho Parlamentario. Los aspirantes para cursar dicho Doctorado deberán contar con título de Maestría o su equivalente según corresponda al Proceso Bolonia para el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), así como cubrir los demás requisitos estipulados en el plan de estudios y en la Legislación Universitaria vigente en **"LA UAEM"**.

QUINTA.-IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL DOCTORADO
"LAS PARTES" valorarán la posibilidad de que miembros de la **"AELPA"**, que tengan el grado académico de Doctor y que sean expertos en materia de técnica legislativa y en Derecho Parlamentario por su actividad profesional, puedan colaborar con **"LA UAEM"** en la impartición del Doctorado en Derecho Parlamentario.

SEXTA. PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES
"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones e investigaciones que se realicen en el marco del presente Convenio se sujetaran a los acuerdos por escrito que para tal efecto

realicen **"LAS PARTES"** en términos de la Legislación aplicable, otorgando en todo momento el reconocimiento de las personas que intervinieron en su ejecución.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" acuerdan expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. USO DE LOGOS Y/O ESCUDOS INSTITUCIONALES
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. VIGENCIA.
El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por la parte interesada.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.
El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "LA LEGISLATURA"

DIP. M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

POR "AELPA"

DRA. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ DE SIMÓN BERMEJO
PRESIDENTA

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LIX LEGISLATURA

POR "ANOMAC"

M. EN D. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR

MAESTRO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO